

CIRCULAR INFORMATIVA DEL AREA FINANCIERA. DEPARTAMENTO ECONOMICO
OCTUBRE 2009

SUBVENCIONES PARA LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES
LABORALES

El Gobierno Regional de Castilla La Mancha ha establecido de nuevo las líneas de subvención para promover la creación, el desarrollo y la competitividad de las cooperativas y sociedades laborales, así como la generación de empleo.

Las principales condiciones generales a todas las líneas son las siguientes:

- El centro de trabajo debe estar o estará ubicado en Castilla La Mancha.
- El domicilio fiscal debe estar en Castilla La Mancha.
- Se excluyen las actividades agrícola, forestal, ganadera, agroalimentaria (elaboración, producción, comercialización) y las complementarias vinculadas a las mismas. Vivienda, inmobiliaria, seguros, crédito, transporte (en lo relativo a inversiones en vehículos), asesorías, gestorías, consultoras o similares.
- Las solicitudes podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario.
- Mantener las condiciones de inversión, empleo, actividad y demás requisitos durante cinco años a partir del abono de la subvención.
- En las líneas de ayudas a la inversión y mejora de la competitividad, se deberá acreditar la aportación de recursos propios como mínimo del 25% del gasto.

Líneas de subvenciones.

1.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL EMPLEO.

1.a) Subvenciones a la constitución de la entidad. Se subvencionan los gastos de escritura pública y otros documentos notariales necesarios para la constitución, así como los de asistencia de profesionales. La cuantía es el 80% de esos gastos, con el límite de 1.100 euros.

1.b) Subvenciones para la generación de puestos de trabajo.

Dirigidas a personas que estando en situación de desempleo constituyan o se incorporen como socios trabajadores a una Cooperativa o Sociedad Laboral, siempre que la entidad realice una inversión en activos fijos nuevos, y según los requisitos establecidos por la norma. La cuantía es del 40% de la inversión aprobada, con un máximo de 3.606 euros por cada persona que se incorpore como socio trabajador.

1.c) Subvenciones para la incorporación de socios.

Son subvenciones para la incorporación de desempleados, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en sociedades laborales y cooperativas. También de trabajadores que están en estas entidades con carácter temporal. La cuantía de subvención dependerá del perfil de la persona que se incorpore como socio trabajador, oscilando entre los 3.000 y los 10.000 euros, si necesidad de realizarse inversión. Se excluye al sector del transporte y actividades relacionadas con la exportación.

1.d) Subvenciones a la formación.

Dirigidas a la organización de cursos, organización de jornadas técnicas y su asistencia. La cuantía es de hasta el 80% del coste de la actividad.

1.e) Subvenciones para la contratación de personal especializado.

Se podrá solicitar una subvención por la contratación, a jornada completa o a tiempo parcial, de personal especializado durante tres años. La cuantía será del 70% para el primer años, del 40% para el segundo año y del 20% para el tercer año, siendo el salario máximo de referencia de 30.000 euros.

2.- SUBVENCIONES A LA INVERSION.

Se subvenciona la adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos, maquinaria, equipos, instalaciones, utillaje, elementos de transporte interno, mobiliario, enseres, equipos para procesos de información, trabaos de planificación e ingeniería del proyecto, entre otros.

Las inversiones no podrán superar los 901.518 euros y no deberán estar iniciadas antes de la solicitud de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención es del 35% de la inversión aprobada. En el caso de proyectos de inversión acometidos para la creación, ampliación o modernización de sociedades laborales o cooperativas donde la mayoría de los miembros sean mujeres, la subvención máxima será del 60% (hasta el 35% a fondo perdido y hasta el 25% préstamo reembolsable)

Esta subvención es incompatible con la subvención para la generación de puestos de trabajo.

3.- SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.

Se establecen 5 líneas diferentes de incentivos:

- 3.1. Subvenciones a la innovación y el desarrollo tecnológico.**
- 3.2. Promoción de la calidad**
- 3.3. Promoción del diseño**
- 3.4. Planes estratégicos de empresa**
- 3.4. Asistencia técnica**

La cuantía de la subvención podrá llegar al 50% de los gastos.

4.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACION

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- 4.1. Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior.** Estudios de mercado, campañas publicitarias, diseño y elaboración de catálogos, trípticos, carteles, páginas web, entre otras.
- 4.2. Promoción del comercio exterior.**
- 4.3. Asistencia a ferias y convenciones comerciales interiores.** Se subvencionará la participación con stand propio en ferias fuera o dentro de la Región.
- 4.4. Cooperación interempresarial.**

La cuantía de la subvención será del 50% del gasto.